



SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra constancia en el expediente de haberse notificado por medios virtuales al demandado desde el 11 de noviembre de 2021, sin que a la fecha hubiese descrito el traslado de la misma; se encuentra para fijar fecha de audiencia. Provea. Sincelejo, Sucre, 23 de febrero de 2022.


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Febrero veintitrés de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por no contestada la demanda de la referencia por parte del demandado al dejar vencer los términos en silencio a pesar de haberse notificado desde el 11 de noviembre de 2021.

Segundo.- Señálese el día **21 de abril de 2022 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda y su contestación a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicará interrogatorio a las partes.
- **Testimoniales:**
 - De la parte demandante:** Escúchese en declaración bajo la gravedad de juramento a las siguientes personas:
 - a) ANDREA CAROLINA PÉREZ ESPINOSA, C.C. N°1.102.886.009 de Sincelejo de Sincelejo, correo electrónico: lpatriciaes@hotmail.com.
 - b) ANDRES CAMILO PÉREZ ESPINOSA, C. C. N°1.005.660.567 de Sincelejo, correo electrónico: lpatriciaes@hotmail.com.
 - c) CLAUDIA COHEN AGUILERA, C.C. # 64'566.374 de Sincelejo, email claucohen11@hotmail.com.
- **Visita social.**

Ordéñese entrevista con la psicóloga adscrita al despacho con el fin que el día de la diligencia manifieste las condiciones sociales, morales y afectivas de la pareja en conflicto y el impacto de las conductas narradas en la demanda sobre la relación de pareja.

Comuníquese a la referida empleada.

En caso de inasistencia injustificada de las partes, apoderados y testigos, se dará por terminado el proceso y se impondrán las multas respectivas.



NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA